

# **PROGRAMA DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA DE GIJÓN**

## **BASES**

## **AÑO 2014**

# PROGRAMA DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA DE GIJÓN 2014

## BASES REGULADORAS

### **PRIMERA.- OBJETO**

El comercio minorista está atravesando importantes dificultades como consecuencia de la importante crisis económica que estamos sufriendo y que ha afectado de manera muy significativa al consumo.

El Ayuntamiento de Gijón, desde el Centro Municipal de Empresa, es plenamente consciente de dichas dificultades y pone en marcha para el presente ejercicio 2014 tres medidas tendentes a mejorar la cuenta de resultados de dicho sector, dos de ellas destinadas a mejorar los ingresos por ventas y la otra a reducir los costes.

Las líneas de apoyo se concretan en:

- 1. Desarrollo del canal electrónico de venta**
  - a. Participación del comercio minorista en Plataformas Conjuntas de Comercio Electrónico**
  - b. Implementación efectiva de un Programa de Marketing Online**
- 2. Mejora de la eficiencia energética del local**

#### *Participación del comercio minorista en Plataformas Conjuntas de Comercio Electrónico.*

El comercio electrónico se está convirtiendo en uno de los elementos clave para reforzar las mermadas ventas del sector de comercio. Disponer de una tienda on-line permite a los comercios contar con un canal más de comercialización para sus productos y diseñar las promociones adecuadas para dar salida a sus stocks.

La tipología del consumidor hace que, cada vez más, la compra por internet sea uno de los canales con mayor auge y que dichas compras se realicen fuera del mercado local. Disponer de este nuevo canal de venta puede ser un importante refuerzo para las ventas del comercio minorista.

La realización de tiendas de venta online de manera independiente por los comercios puede suponer un importante esfuerzo económico que las empresas, en estos difíciles momentos, no tienen capacidad para acometer. Además, los costes asociados al correcto posicionamiento y

promoción de la tienda online para que ésta tenga la visibilidad oportuna, pueden ser elevados.

En consecuencia, esta línea tiene como objeto apoyar mediante una ayuda económica la presencia de empresas de comercio minorista con implantación en Gijón en plataformas conjuntas de comercio electrónico,

#### Implementación efectiva de un programa de Marketing Online.

El objetivo de esta medida sería diseñar e implementar una estrategia de mejora de las ventas a través de la difusión de la información del producto, la marca y la tienda, aportando confianza al cliente potencial.

#### Mejora de la eficiencia energética del comercio minorista

Una de las medidas que el comercio minorista puede poner en marcha para sanear sus resultados reduciendo costes pasa por estudiar y mejorar la eficiencia energética de la tienda.

En este sentido, la realización de auditorías energéticas permite identificar el consumo y los costes de energía eléctrica de la empresa y su evolución a lo largo del tiempo, para elaborar las medidas que permitan eliminar las pérdidas, maximizar la eficiencia y optimizar el suministro de energía. La auditoría energética incide así en tres factores clave: rentabilidad, a través de la optimización del gasto energético; productividad, mediante la optimización de equipos y procesos; y rendimiento, gracias a la racionalización del uso energético.

También, se quiere apoyar la realización de inversiones tendentes a reducir los consumos energéticos en el comercio.

## **SEGUNDA.- BENEFICIARIOS**

1. La presente ayuda, va dirigida a personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan la consideración de microempresas y estén ubicadas en el casco urbano del municipio de Gijón.

A los efectos de las presentes bases se entiende por microempresa, según la Recomendación [2003/361/CE](#) de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE nº L 124 de 20.5.2003), aquella empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros. Las empresas comerciales deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) Estar **ubicadas en el casco urbano de Gijón**.

- b) A fecha de la solicitud, el empresario deberá estar dado de alta en alguno de los **epígrafes de comercio** incluidos en la agrupación **64, 65 y 97** del **Impuesto de Actividades Económicas (excepto epígrafes: 646, 652.1) (Anexo I)**.

En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables, y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad.

- c) No superar los **locales comerciales los 750 m<sup>2</sup>** de superficie comercial destinada a exposición y venta al público (quedan excluidos para el cómputo de dicha superficie las oficinas, almacenes y salas de refrigeración, talleres y otros locales dedicados a elaboración o manipulación de productos, aulas, aseos, etc.). Dicho extremo debe ser acreditado documentalmente.

Estas condiciones para ser beneficiarios deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión y en el del pago.

2. Quedarán excluidas de las presentes bases:

- Empresas que incumplan las presentes bases.
- Proyectos de actuación que resulten incongruentes o desarrollen actividades no deseadas.

### **TERCERA.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y REQUISITOS**

#### **PROYECTOS SUBVENCIONABLES**

Las actuaciones susceptibles de ser objeto de ayuda, de carácter no excluyente entre sí, se desarrollarán en las líneas siguientes:

##### **1. Desarrollo del canal electrónico de venta**

###### **a. Participación del comercio minorista en Plataformas Conjuntas de Comercio Electrónico**

Actuaciones destinadas a la implantación del comercio electrónico en el comercio minorista de Gijón, entendiéndose por tal la compra y venta de productos o servicios a través de medios electrónicos, de forma que se mejore la competitividad de la empresa y se refuercen las ventas.

No obstante, por las dificultades y el esfuerzo económico que supone el desarrollo de manera independiente de una tienda de venta online, esta se realizará en el marco de una Plataforma Conjunta de Comercio Electrónico.

Esta Plataforma será un espacio compartido por los comercios minoristas, en el que cada empresa dispondrá de su espacio en el que configurar los contenidos de su catálogo de productos, personalizar el aspecto de su tienda e incorporar información corporativa y legal. Las funcionalidades para la realización del proceso de compra, la incorporación de productos al “carrito de la compra”, la extranet de clientes, la integración de medios de pago y demás funcionalidades asociadas al sistema de comercio electrónico serán proporcionadas por la propia plataforma.

La plataforma será un espacio compartido por los comercios minoristas y los usuarios podrán adquirir productos de cualquiera de las empresas integradas en la misma.

La Plataforma que se elija deberá contar, al menos, con las siguientes características técnicas:

- Espacio reservado para mostrar el catálogo de productos y/o servicios, que habrá de incorporar los datos para la identificación del artículo o servicio: descripción y características, fotografías, precio, disponibilidad, productos/servicios recomendados y, en general, cualquier otra información relevante.
- Sistema básico para la recogida de pedidos, sistemas de reservas (o similar, en función de la naturaleza del negocio). Los/las clientes deberán de poder seleccionar los productos desde la misma página en la que se muestra el catálogo de productos/ofertas, a través de un sistema tipo “carrito de la compra”.
- La plataforma debe de facilitar la incorporación de diferentes medios de pago, siendo obligatorio al menos el pago por tarjeta de crédito/débito y/o PayPal.
- Una zona privada para cada empresa desde la cual se puedan administrar de forma dinámica la configuración de su espacio o tienda:
  - Contenidos del catálogo: nuevos productos y/o servicios, así como toda la información asociada (descripciones, precios, fotografías...).
  - Información de la Empresa.
    - Logotipos e Imagen gráfica.
    - Datos de Localización y Contacto.
    - Avisos Legales y Política de Privacidad.
    - Condiciones de Compra y Contratación.
  - Medios de pago.
  - Gestión de Pedidos: Consultar información sobre los pedidos recibidos, sistema de alertas, histórico,...

No serán subvencionables los proyectos consistentes en la adquisición de software de comercio electrónico, la realización de páginas web ni tiendas de venta online de forma independiente por los comercios minoristas de Gijón, o la integración en Plataformas de Comercio electrónico que no tengan la característica de ser Conjuntas.

**b. Implementación efectiva de un Programa de Marketing Online**

El objetivo de esta medida sería diseñar e implementar una estrategia de mejora de las ventas a través de la difusión de la información del producto, la marca y la tienda, aportando confianza al cliente potencial.

La estrategia de marketing de contenidos deberá contemplar aspectos tales como:

- Análisis de la presencia actual de la empresa beneficiaria en Internet.
- Creación y/o mantenimiento de contenidos en un blog empresarial.
- Análisis y selección de las redes sociales más adecuadas en las que la empresa beneficiaria debe tener presencia.
- Generación de contenidos para las redes sociales durante un mínimo de 6 meses y monitorización de las mismas.
- Diseño, elaboración y envío de un boletín electrónico (al menos mensual).
- Realización de campañas de publicidad de pago en redes sociales.
- Informes de seguimiento y establecimiento de KPIs.

**Descripción detallada de los trabajos:**

- Realizar un informe inicial que identifique y analice la situación actual de la empresa beneficiaria en internet.
- Definición y puesta en marcha de un sistema de búsqueda/monitorización/vigilancia tecnológica para la búsqueda de información relevante
- Realización de contenidos del blog del comercio incluyendo, al menos, un post o entrada semanal de contenido original.
- Dinamización de las redes sociales establecidas, respondiendo y conversando activamente en todos los medios sociales en los que el comercio tenga presencia. Se publicarán post diariamente.
- Elaboración de un boletín de noticias con periodicidad mensual con contenidos propios e información extraída de la página Web y del blog. El boletín será visualizable en al menos la plataforma de correo Outlook así como en los navegadores Firefox, Chrome, Safari y respetará el cumplimiento de la Ley de Servicios de Sociedad de la Información y Comercio Electrónico.
- Seguimiento y monitorización de todo lo que se difunda en redes sociales que pudiera tener relación con la empresa beneficiaria.
- Campañas de Facebook Ads / Twitter Ads y Google Adwords, cuyo coste no superará el 25% del importe total del proyecto.
- Generación de informes mensuales de seguimiento que permitan evaluar el efecto de las acciones realizadas y que contendrán las siguientes métricas.
  - Número de seguidores en redes sociales.
  - Número de “Me Gusta” en Facebook en el caso de usar esta red social.
  - Número de “Seguidores” en Twitter y Google Plus en el caso de usar estas redes sociales.
  - Alcance de las publicaciones de los medios sociales de las que se dispongan de herramientas de medición (Ej: Facebook, Twitter ...)

- Número de veces que se ha compartido o retuiteado una publicación social.
- Número de Visitas del blog.
- Porcentaje de Rebote del blog.
- Número de comentarios en blog.
- Número de Visitas de la Web.
  - ✓ Número de visitas a la Web provenientes de redes sociales.
  - ✓ Número de visitas a la Web provenientes del blog.
  - ✓ Número de visitas a la Web provenientes de buscadores.
- Número de enlaces entrantes a la Web y el Blog.
- Análisis de menciones de la empresa en los distintos canales
- Percepción del retorno en cuanto a aumento de número o satisfacción de clientes u otros aspectos que se definan aportados por la empresa beneficiaria.

## 2. Mejora de la eficiencia energética del local

- Realización de auditorías energéticas en la empresa que permitan identificar los consumos eléctricos y los factores que afectan al mismo (climatología, niveles de producción, horarios de trabajo, etc.), así como detectar oportunidades de ahorro para su optimización.

Las auditorías energéticas a desarrollar consistirán en la realización de mediciones adecuadas de los parámetros básicos de energía eléctrica (potencia activa/reactiva/aparente, factor de potencia y tensión nominal), al objeto de determinar en qué, cuándo y cuánta energía se consume, cuánto se está pagando por ella e identificar posibles ineficiencias. Estas mediciones habrán de abarcar períodos de 24 horas durante, al menos, 5 días, al objeto de ver con detalle la curva de demanda hora a hora en una jornada habitual.

El análisis y valoración técnica de los datos obtenidos dará lugar a la elaboración de un informe, el cuál contendrá propuestas de mejora de la eficiencia y medidas correctivas, con referencia al ahorro producido y los medios técnicos necesarios para su implementación. Las medidas propuestas serán agrupadas por bloques: aquellas que no requieren inversión (adecuación de la potencia contratada, mejora de condiciones de contratación, detección de consumos anómalo y/o ocultos,...) y las que sí la precisan (cambios de iluminación, eliminación de standby, sustitución o reparación de equipos,...); así como una estimación de los períodos de amortización de las mismas.

- Inversiones en elementos que mejoren la eficiencia energética de la tienda y que consigan una reducción de al menos un 25% del consumo de energía en el local y que justifique documentalmente.

Los proyectos que cuenten con auditoría energética y planteen inversiones recomendadas por la misma, contarán con un incremento en el porcentaje de ayuda del 15%.

## **REQUISITOS**

Los proyectos objeto de ayuda deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- La ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, y por consiguiente, la fecha de las facturas justificativas de éstas, estarán comprendidas entre la fecha de aprobación de estas bases y 31 de agosto de 2015.
- Las solicitudes deben ser anteriores a la realización de las inversiones y los gastos objeto de ayuda.
- Las líneas objeto de ayuda tendrán un periodo mínimo de permanencia en el programa de 6 meses.

## **CUARTA- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones otorgadas por las administraciones públicas o las entidades privadas para los mismos conceptos.

## **QUINTA- GASTOS ELEGIBLES OBJETO DE AYUDA**

### **1. Desarrollo del canal electrónico de venta**

- **Participación del comercio minorista en Plataformas Conjuntas de Comercio Electrónico**, serán elegibles:
  - Gastos derivados de la integración en las plataformas de comercio electrónico. La integración se realizará en régimen de alquiler, pago por uso de la misma o comisiones por ventas.
  - Gastos derivados de la asistencia técnica precisa para adquirir la autonomía necesaria para gestionar la tienda online dentro de la plataforma de forma independiente.
  
- **Implementación efectiva de un programa de marketing online**, serán elegibles:



- Gastos derivados de las asistencias técnicas e implementación del programa de marketing online.
- 2. Mejora de la Eficiencia Energética de las empresas**, serán gastos elegibles los conceptos derivados del desarrollo de actuaciones encaminadas a la optimización de la eficiencia energética de las empresas, y que podrán comprender:
- La realización de auditorías energéticas, las cuales incluirán la elaboración de un informe de propuestas y medidas correctivas.
  - Inversiones y adecuaciones a realizar necesarias para garantizar un ahorro energético de al menos un 25% en el elemento sustituido y/o la puesta en práctica de las recomendaciones derivadas de la auditoría.

*El Centro Municipal de Empresas de Gijón tendrá la potestad de determinar los gastos elegibles en función de su adecuación a la consecución de los fines del proyecto.*

## **SEXTA- CUANTÍA DE LA AYUDA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

### **CUANTÍA DE LA AYUDA**

**Línea 1**, el 75 % de los gastos elegibles hasta un máximo de 2.000 euros, con los límites parciales siguientes:

- **Línea 1.a**, el 75 % de los costes asociados a la inclusión y permanencia durante un mínimo de 6 meses en la Plataforma Conjunta de Comercio Electrónico con un importe máximo de 1.000 euros.
- **Línea 1.b**, el 75 % de los costes derivados de las asistencias técnicas e implementación del programa de marketing online, con un máximo de 2.000 euros.

**Línea 2**, el 60 % de las inversiones en elementos destinados a la eficiencia energética del comercio con un máximo de 2.000 euros. En caso de realizarse una auditoría energética las ayudas se elevarían a un 75 % del coste, tanto de dicha auditoría, como de las inversiones ejecutadas propuestas por la misma.

Independientemente de las líneas a las que concurra, el comercio tendrá un límite máximo de ayuda de 3.000 euros.

### **CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El importe para el ejercicio 2014 es de 200.000 € con cargo a la previsión de gastos de ayudas del Centro Municipal de Empresas de Gijón.

## **SEPTIMA-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde **el día siguiente a la aprobación de las presentes bases hasta las 14 h. del 25 de noviembre de 2014.**

2. Las solicitudes de ayuda se atenderán por estricto orden de registro, hasta cubrir el crédito presupuestario disponible.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y resto de documentación de desarrollo de las mismas.

4. La solicitud de la ayuda se formulará conforme al impreso normalizado que figura como Anexo II a estas bases, y se acompañará de los documentos que en el mismo se señalan.

Deberán aportarse, así mismo, aquellos presupuestos o facturas proforma de los gastos que se tienen previsto realizar, y que sea posible obtener, por ser conocidos, a la fecha de presentación de la solicitud.

El Centro Municipal de Empresas de Gijón, podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases.

5. Los modelos correspondientes a la solicitud de ayuda se facilitarán en el Centro Municipal de Empresas de Gijón o a través de la Página Web del Ayuntamiento de Gijón <http://innovacion.gijon.es>, así como en los puntos de información y asesoramiento a emprendedores del Ayuntamiento de Gijón.

6. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Centro Municipal de Empresas de Gijón requerirá al interesado para que las subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados se tendrá por desistida su petición.

## **OCTAVA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, podrán presentarse en el Centro Municipal de Empresas de Gijón, a través del Registro General del Ayuntamiento de Gijón o en las Oficinas de Atención al Ciudadano.

## **NOVENA.- COMISIÓN TÉCNICA Y ÓRGANO COMPETENTE**

1. Se crea una Comisión Técnica integrada por técnicos/as del Centro Municipal de Empresas de Gijón y por su director gerente o personal en quien delegue.

Serán funciones de la Comisión Técnica las siguientes:

- Estudiar y valorar las solicitudes recibidas.
  - Elevar propuestas de resolución de concesión o denegación de las ayudas al Consejo de Administración del Centro Municipal de Empresas de Gijón.
2. El órgano competente para la aprobación y denegación de las correspondientes ayudas será el Consejo de Administración del Centro Municipal de Empresas de Gijón.

## **DECIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS**

1. La justificación se realizará una vez ejecutada la actuación, siendo en todo caso **la fecha límite de justificación el 30 de septiembre de 2015**. El Centro Municipal de Empresas de Gijón podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad de mismo. El beneficiario solicitará por escrito la ampliación con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.
2. Es posible la sustitución de elementos de la ayuda concedida por otros de la misma naturaleza con funcionalidad e importe equivalente, siempre que no afecte a los aspectos fundamentales del proyecto ni a los objetivos perseguidos.

En todo caso, dichos cambios han de ser comunicados ante el Centro Municipal de Empresas de Gijón antes de su realización. Salvo respuesta negativa en el plazo de diez días naturales, los cambios se considerarán aceptados por su mera comunicación. No se aceptarán modificaciones realizadas en términos distintos a los señalados.

3. Los modelos de justificación estarán disponibles en la página web del Centro Municipal de Empresas de Gijón, S.A.
4. Los gastos se justificarán mediante la presentación, en original y copia, de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como documentación acreditativa del pago, realizado siempre con anterioridad a la fecha de justificación de la ayuda.

Deberá aportarse, así mismo, un breve informe de las actuaciones desarrolladas a la finalización de su ejecución.

5. Cuando el beneficiario de la subvención no disponga de documentos bancarios originales para la justificación de la ayuda, se admitirán como justificantes de pago las copias digitalizadas compulsadas por la entidad de los documentos originales en papel.

### **DECIMOPRIMERA.- PAGO**

El abono de la ayuda se realizará en un único pago una vez justificados los gastos y la realización de la actividad.

### **DECIMOSEGUNDA.-SEGUIMIENTO Y CONTROL**

1. Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, o del Ayuntamiento de Gijón, el Centro Municipal de Empresas de Gijón llevará a cabo la función de control de las ayudas concedidas así como la evaluación y seguimiento de los programas. Para ello las empresas beneficiarias de las ayudas deberán facilitar toda la información que le sea requerida por el Centro Municipal de Empresas de Gijón así como por cualquier otro órgano que resultara competente para tal fin.
2. De igual modo el Centro Municipal de Empresas establecerá los procedimientos adecuados para el seguimiento de los proyectos (tales como visitas de inspección y control u aquellos otros que pudieran estimarse necesarios para acreditar el desarrollo de los proyectos), pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda.

### **DECIMOTERCERA.-CESIÓN DE DATOS**

1. En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Centro Municipal de Empresas de Gijón, S.A., siendo su finalidad la tramitación de las Ayudas Municipales al Desarrollo Empresarial. Con la remisión de sus datos, usted presta su consentimiento expreso para que el Centro Municipal de Empresas de Gijón pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación,

oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Centro Municipal de Empresas de Gijón.

2. La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Gijón y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para el desarrollo empresarial.

## **ANEXO I. EPÍGRAFES IAE**

### **EPÍGRAFES INCLUIDOS**

#### **Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.**

- GRUPO 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS.
- GRUPO 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.
  - Epígrafe 642.1.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
  - Epígrafe 642.2.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
  - Epígrafe 642.3.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangres (morcillas) y aquéllos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
  - Epígrafe 642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congelados, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
  - Epígrafe 642.5.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
  - Epígrafe 642.6.- Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.
- GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES.
  - Epígrafe 643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
  - Epígrafe 643.2.- Comercio al por menor de balacao y otros pescados en salazón.
- GRUPO 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.
  - Epígrafe 644.1.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

- Epígrafe 644.2.- Despachos de pan, panes especiales y bollería.
- Epígrafe 644.3.- Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.
- Epígrafe 644.4.- Comercio al por menor de helados.
- Epígrafe 644.5.- Comercio al por menor de bombones y caramelos.
- Epígrafe 644.6.- Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.
- GRUPO 645. COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES.
- GRUPO 647. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL.
  - Epígrafe 647.1.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
  - Epígrafe 647.2.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.
  - Epígrafe 647.3.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.
  - -Epígrafe 647.4.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.
  - -Epígrafe 647.5.- Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.

**Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.**

- GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO.
  - Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
  - Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
  - Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.
  - Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
  - Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.
  - Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
  - Epígrafe 651.7.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.
- GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.

- Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
- Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- **GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.**
  - Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
  - Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
  - Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
  - Epígrafe 653.4.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
  - Epígrafe 653.5.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.
  - Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
  - Epígrafe 653.9.- Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.
- **GRUPO 654. COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AERONAVES Y EMBARCACIONES Y DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO.**
  - Epígrafe 654.1.- Comercio al por menor de vehículos terrestres.
  - Epígrafe 654.2.- Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
  - Epígrafe 654.3.- Comercio al por menor de vehículos aéreos.
  - Epígrafe 654.4.- Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.
  - Epígrafe 654.5.- Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
  - Epígrafe 654.6.- Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.
- **GRUPO 655. COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES.**
  - Epígrafe 655.1.- Comercio al por menor de combustibles de todas clases, excepto gases y carburantes.
  - Epígrafe 655.2.- Comercio al por menor de gases combustibles de todas clases
  - Epígrafe 655.3.- Comercio al por menor de carburantes para el surtido de vehículos y aceites y grasas lubricantes.
- **GRUPO 656. COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO.**



- GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.
- GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR.
  - Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados .
  - Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
  - Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
  - Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
  - Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
  - Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
  - Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
  - Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop.
  - Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.

#### **Agrupación 97. Servicios personales.**

- GRUPO 971. LAVANDERÍAS, TINTORERIAS Y SERVICIOS SIMILARES.
  - Epígrafe 971.1-Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.
  - Epígrafe 971.2.- Limpieza y teñido de calzado.
  - Epígrafe 971.3.- Zurcido y reparación de ropas.
- GRUPO 972. SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA.
  - Epígrafe 972.1-Servicios de peluquería de señora y caballero.
  - Epígrafe 972.2.- Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.
- GRUPO 973. SERVICIOS FOTOGRÁFICOS, MÁQUINAS AUTOMÁTICAS FOTOGRÁFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS.
  - Epígrafe 973.1.- Servicios fotográficos.
  - Epígrafe 973.2.- Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.
  - Epígrafe 973.3.- Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.
- GRUPO 974. AGENCIAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOMÉSTICOS.
- GRUPO 975. SERVICIOS DE ENMARCACIÓN.
- GRUPO 979. OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.

- Epígrafe 979.1.- Servicios de pompas fúnebres.
- Epígrafe 979.2.- Adorno de templos y otros locales.
- Epígrafe 979.3.- Agencias matrimoniales y otros servicios de relaciones sociales.
- Epígrafe 979.4.- Adiestramiento de animales y otros servicios de atenciones a animales domésticos.
- Epígrafe 979.9.- Otros servicios personales N.C.O.P.

## **EPÍGRAFES EXCLUIDOS**

- **GRUPO 646. COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO Y DE ARTÍCULOS DE FUMADOR.**
  - Epígrafe 646.1.- Comercio al por menor de labores de tabaco y de todas clases y formas en Expendedurías Generales, Especiales e Interiores.
  - Epígrafe 646.2.- Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en extensiones transitorias de Expendedurías Generales.
  - Epígrafe 646.3.- Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en Expendedurías de Carácter Complementario.
  - Epígrafe 646.4.- Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado por establecimientos mercantiles en régimen de autorizaciones de venta con recargo.
  - Epígrafe 646.5.- Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado a través de máquinas automáticas, en régimen de autorizaciones de venta con recargo.
  - Epígrafe 646.6.- Comercio al por menor de tabacos de todas clases y formas, en localidades donde no esté estancada la venta.
  - Epígrafe 646.7.- Comercio al por menor de labores de tabaco realizado por minusválidos físicos titulares de autorizaciones especiales.
  - Epígrafe 646.8.- Comercio al por menor de artículos para fumadores.
  
- **GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.**
  - Epígrafe 652.1.- Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

## ANEXO II: SOLICITUD DEL PROYECTO

### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>DNI</b>
<b>Nombre y forma jurídica de la empresa</b>		<b>Fecha de constitución</b>	
<b>Centro de trabajo</b>	<b>Epígrafe IAE (Comercio)</b>	<b>Metros cuadrados local</b>	
<b>Dirección a efectos de Notificación</b>			<b>Código Postal</b>
<b>Población</b>		<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Página Web</b>	
<b>C.I.F.</b>			

### 2. ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA AYUDA

- LÍNEA 1.A. PARTICIPACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA EN PLATAFORMAS CONJUNTAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO.**
- LÍNEA 1.B. IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE UN PROGRAMA DE MARKETING ONLINE.**
- LÍNEA 2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA**
- Realización de una auditoría energética.**
  - Inversiones y adecuaciones necesarias para la puesta en práctica de las recomendaciones derivadas de la auditoría.**

**3. DETALLE DE LA SOLICITUD/ BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

- **LÍNEA 1.A. PARTICIPACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA EN PLATAFORMAS CONJUNTAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO.**

¿Qué actuaciones va a realizar?, describa el contenido de la plataforma de comercio on-line en la se va a integrar su negocio

¿Qué ventajas va a obtener para su negocio?

- **LÍNEA 1.B IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE UN PROGRAMA DE MARKETING ONLINE.**

¿Qué actuaciones va a realizar?, describa el contenido del programa de marketing online.

¿Qué ventajas va a obtener para su negocio?

- **LÍNEA 2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA**

¿Qué actuaciones va a realizar?, describa las actuaciones que tiene previstas llevar a cabo para lograr una mayor eficiencia energética en su negocio.

¿Qué ventajas va a obtener para su negocio?

**4. GASTOS ELEGIBLES OBJETO DE AYUDA**

**LÍNEA 1.A. PARTICIPACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA EN PLATAFORMAS CONJUNTAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO.**

- Gastos derivados de la integración en la Plataforma Conjunta de Comercio Electrónico:

-----

- Gastos derivados de la asistencia técnica precisa para adquirir la autonomía necesaria para gestionar la tienda online dentro de la plataforma de forma independiente:

-----

- **TOTAL LÍNEA 1.A:**-----

**LÍNEA 1.B. IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE UN PROGRAMA DE MARKETING ONLINE.**

- Gastos derivados de la implementación efectiva de un programa de marketing online:

-----

- **TOTAL LÍNEA 1:**-----

**LÍNEA 2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA**

- Realización de una auditoría energética:-----

- Inversiones y adecuaciones necesarias para la puesta en práctica de las recomendaciones derivadas de la auditoría:

-----

-----

- **TOTAL LÍNEA 2:**-----

**El solicitante declara:**

- Que no ha solicitado o percibido ninguna otra ayuda o subvención para la actuación objeto de la solicitud. Así mismo declara que conoce las presentes bases, que son ciertos los datos aportados y que los datos previstos se corresponden con un estudio en profundidad del mismo.

**La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:**

- Presupuestos o facturas proforma de los gastos e inversiones en que se tiene previsto incurrir.

En Gijón, a            de            de 2014

Firma del solicitante

D. / Dña.

Cargo

DNI

*Los datos que nos ha facilitado en esta solicitud, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero del que es titular el CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS DE GIJÓN, cuya finalidad es la gestión de las ayudas solicitadas. Podrán ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante comunicación escrita acompañada de copia de DNI o documento equivalente y dirigida al Responsable de Seguridad, que podrá ser presentada por Registro, enviada por correo postal a Av. Argentina, 132, Gijón (Asturias), por correo electrónico a [empresas@gijon.es](mailto:empresas@gijon.es) o al número de fax 985308228. Así mismo le informamos que sus datos podrán ser comunicados al Ayuntamiento de Gijón y a otras entidades cuya intervención sea necesaria para la tramitación y/o control de las ayudas solicitadas.*